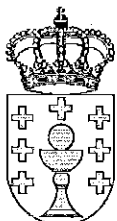




ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 DE CELANOVA-

PLAZA DE CERVANTES 4

Teléfono: 988687545/42/44, Fax: 988687547

Equipo/usuario: OR

Modelo: 4702K0

N.I.G.: 32024 41 1 2017 0000182

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000032 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A

Procurador/a Sr/a. FRANCISCO ABAJO ABRIL

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. JOSE MANUEL ALVAREZ RIVERA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CELANOVA

Fecha de Entrada: 14/06/2018 a las 14:23

Entrada Nº: 1165 DE: 2.018 Caducidad: 11/09/2018

Asiento Nº: 67 Diario: 44
Tipo: CERTIFICACIÓN JUDICIAL

Presentante: GARRIDO VAZQUEZ, MARIA
Retirado el: Devuelto el:

M A N D A M I E N T O

RUBEN GOMEZ GOMEZ, Letrado de la Administración de Justicia del XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 de CELANOVA,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CELANOVA.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION HIPOTECARIA 0000032 /2017, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A, con domicilio en PASEO DE LA CASTELLANA nº 89 - 28046 - MADRID, con D.N.I./C.I.F. número A86602158, frente a JOSE MANUEL ALVAREZ RIVERA, con domicilio en AVENIDA LOPEZ BLANCO nº 56 ENT - 32800 - CELANOVA, con D.N.I./C.I.F. número 76745966A, en reclamación de 260620,07 euros de principal más 78100 euros presupuestados para intereses y costas, cantidad garantizada con los bienes que se dirán, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados y **valor de los inmuebles a efectos de subasta.**

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

1. **DESCRIPCIÓN:** URBANA. - NÚMERO TRES. PISO EN PLANTA BAJA LETRA B, situado en el edificio de viviendas señalado con

el número 64 de la avenida López Blanco, de cincuenta y tres metros y siete decímetros cuadrados de superficie construida y cuarenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie útil, y que linda: frente, portal; izquierda entrando, piso en planta baja letra A) y portal; derecha, parcela catastral 51 edificio señalado con el número 62 de la avenida López Blanco de comunidad de propietarios; fondo terraza que le es aneja. ANEJOS: 1.- Terraza abierta a nivel del suelo de la planta baja de cuarenta y dos metros y treinta y dos decímetros cuadrados de superficie útil, computada esta superficie al 100% y que linda: frente, piso en planta baja letra B); izquierda entrando, terraza aneja al piso en planta baja letra A); derecha, finca 58/3/RM; fondo, finca 58/3/RM. 2.- TRASTERO número 11 en planta semisótano, de tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie útil y que linda: frente, finca 58/3/S/1; izquierda entrando, trastero número 9 en planta semisótano; derecha, parcela catastral número 51 edificio señalado con el número 62 de la avenida López Blanco, de comunidad de propietarios y trastero número 12 en planta semisótano; fondo, trastero número 12 en planta semisótano y espacio de acceso para personas.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el **Registro de la Propiedad Celanova** al Tomo 817, libro 137, folio 128 de la **finca nº 17.647** Inscripción 2ª (Hipoteca) y 3ª (Modificación).

TITULARIDAD: corresponde de pleno dominio con carácter privativo a Don José Manuel Álvarez Rivera.

RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA

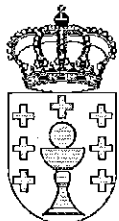
- 70.612,99 € por principal.
- 14.122,59 € de intereses ordinarios.
- 21.183,89 € de intereses de demora.
- 7.061,29 € fijados como ampliación eventual para costas y gastos.

Siendo la TOTAL RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (112.980,78 €).

TASADA PARA SUBASTA EN: CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (112.980,78 €).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

2. **DESCRIPCIÓN:** URBANA. - NÚMERO DIECISIETE. PISO EN CUARTA PLANTA LETRA B, situado en el edificio de viviendas señalado con el número 64 de la avenida López Blanco, de cuarenta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados de superficie construida y cuarenta y un metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil, y que linda: frente, finca 58/3/S/1; izquierda entrando finca 58/3/RM, derecha, piso en planta cuarta letra C y espacio de acceso para personas; fondo, piso dúplex en planta cuarta y bajo cubierta letra A y espacio de acceso para personas. ANEJOS: 1.- PLAZA DE GARAJE NÚMERO 14 en planta baja de once metros y ochenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil y que linda: frente, plaza de garaje número 13 en planta baja; izquierda entrando, zona de paso y maniobra; derecha, portal; fondo, plaza de garaje número 15 en planta baja. 2.- TRASTERO NÚMERO 14 en planta semisótano de dos metros y setenta y un decímetros cuadrados de superficie útil y que linda: frente, trastero número 13 en planta semisótano; izquierda entrando, espacio de acceso para personas; derecha, parcela catastral 51 edificio señalado con el número 62 de la avenida López Blanco, de comunidad de propietarios; fondo trastero número 15 en planta semisótano.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el **Registro de la Propiedad Celanova** al Tomo 817, libro 137, folio 142 de la finca nº **17.661** Inscripción 2ª (Hipoteca) y 3ª (Modificación).

TITULARIDAD: corresponde de pleno dominio con carácter privativo a Don José Manuel Álvarez Rivera.

RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA

- 74.691,17 € por principal.
- 14.938,23 € de intereses ordinarios.
- 22.407,35€ de intereses de demora.
- 7.469,11 € fijados como ampliación eventual para costas y gastos.

Siendo la TOTAL RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.505,87 €).

TASADA PARA SUBASTA EN: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.505,87 €).

3. **DESCRIPCIÓN:** URBANA: NÚMERO VEINTIUNO. Piso Dúplex en plantas cuarta y bajo cubierta, letra F, situado en el edificio de viviendas número 64 de la Avenida López Blanco; de cincuenta y seis metros y noventa y nueve decímetros cuadrados de superficie construida en la planta cuarta y cuarenta y nueve metros y dieciocho decímetros cuadrados de superficie útil en planta cuarta y de cuarenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados

de superficie construida en planta bajo cubierta y treinta y cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil en planta bajo cubierta. Y que linda: en planta cuarta: frente patio de luces 1 y espacio de acceso para personas; izquierda, entrando piso dúplex en plantas cuarta y bajo cubierta letra A, vuelo sobre terraza en planta baja; derecha piso dúplex en plantas cuarta y bajo cubierta letra E; fondo vuelo sobre terraza en planta baja; y en planta baja cubierta: Frente patio de luces 1 y piso dúplex en plantas cuarta y bajo cubierta letra D; izquierda entrando, piso dúplex en plantas cuarta y bajo cubierta letra A y patio de luces 1; Derecha piso dúplex en plantas cuarta y bajo cubierta letra D y piso dúplex en planta cuarta y bajo cubierta letra D y piso dúplex en planta cuarta y bajo cubierta letra E, fondo cubierta del edificio. ANEJOS: 1.- Plaza de garaje nº 15 en planta baja, catorce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados -14,48 m² - de superficie útil y que linda: plaza de garaje número 14 en planta baja; izquierda entrando zona de paso y maniobra; derecha portal; fondo piso en planta baja letra A y plaza de garaje 16 en planta baja. 2.- TRASTERO nº 12 en planta semisótano dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados - 2,84 m² - de superficie útil y que linda: frente, trastero número 11 en planta semisótano; izquierda entrando, espacio de acceso para personas y trastero número 11 en planta semisótano; derecha parcela catastral 51 - edificio señalado con el número 62 de la avenida López Blanco, de comunidad de propietarios-; fondo, trastero número 13 en planta semisótano.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el **Registro de la Propiedad Celanova** al Tomo 817, libro 137, folio 146 de la **finca nº 17.665** Inscripción 2ª (Hipoteca) y 3ª (Modificación).

TITULARIDAD: corresponde de pleno dominio con carácter privativo a Don José Manuel Álvarez Rivera.

RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA

108.051,46 € por principal.

- 21.610,29 € de intereses ordinarios.

- 32.415,43 € de intereses de demora.

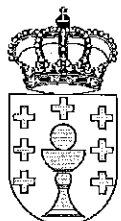
- 10.805,14 € fijados como ampliación eventual para costas.

Siendo la TOTAL RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (172.882,34 €).

TASADA PARA SUBASTA EN: CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (172.882,34 €).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en CELANOVA, a dos de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CELANOVA
C/ Celso Emilio Ferreiro nº 18, 1º A
Celanova 32800, Ourense.
Tlf 988.43.15.41 Fax 988.688175

MARIA DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CELANOVA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CELANOVA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE GALICIA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por **JUZGADO DE INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO 1 DE CELANOVA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas y valor de los inmuebles a efectos de subasta de la **FINCA DE CELANOVA N.º 17.661**, con IDUFIR 32005000366698, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 817 Libro: 137 Folio 142 Inscripción: 1ª Fecha: 03/07/2006, es como sigue:

"**URBANA: NUMERO DIECISIETE. PISO EN PLANTA CUARTA LETRA B)**, situado en el edificio de viviendas señalado con el número 64 de la avenida López Blanco, de cuarenta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados de superficie construida y cuarenta y un metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil, y que linda: frente, finca 58/3/S/1; izquierda entrando, finca 58/3/RM; derecha, piso en planta cuarta letra C) y espacio de acceso para personas; fondo, piso dúplex en plantas cuarta y bajo cubierta letra A) y espacio de acceso para personas. **ANEJOS: 1.- PLAZA DE GARAJE NUMERO 14 EN PLANTA BAJA** de once metros y ochenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil, y que linda: frente, plaza de garaje número 13 en planta baja; izquierda entrando, zona de paso y maniobra; derecha, portal; fondo, plaza de garaje número 15 en planta baja. **2.- TRASTERO NUMERO 14 EN PLANTA SEMISOTANO**, de dos metros y setenta y un decímetros cuadrados de superficie útil y que linda: frente, trastero número 13 en planta semisótano; izquierda entrando, espacio de acceso para personas; derecha, parcela catastral 51 edificio señalado con el número 62 de la avenida López Blanco, de comunidad de propietarios; fondo, trastero número 15 en planta semisótano. **CUOTA: TRES ENTEROS Y QUINCE CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO.**"

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **JOSE MANUEL ALVAREZ RIVERA**, con N.I.F. número 76745966A, del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha 30/03/06, autorizada en CELANOVA, por **DON ANGEL MANUEL RODRÍGUEZ DAPENA**, n.º de protocolo 692, según la Inscripción 1ª, del tomo 817, libro 137, folio 142 con fecha 03/07/2006. Declarada la obra nueva en virtud de la reseñada escritura y finalizada en virtud de Acta otorgada en Celanova, ante el Notario Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena con protocolo 1007, el día 16 de Mayo de 2008, según nota al margen de la Inscripción 1ª, del tomo 817, libro 137, folio 142, de fecha 14 de Junio de 2008. "

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

*.- De **PROCEDENCIA** por **DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA FINCA MATRIZ**. Una **SERVIDUMBRE DE LUCES Y VISTAS**. Constituyen servidumbre de luces y vistas sobre el Edificio 62 -o predio primero ó registral 15.345- y sobre la finca 58/3/S/2 -o predio segundo ó finca de este número-, de carácter recíproco, esto es, sobre ambos predios y a favor de ambos, con el siguiente contenido: Cada predio tendrá derecho de luces y vistas sobre el otro a través del patio de luces que se describe a continuación, de manera

que ninguno de los predios podrá cerrarlo; cada predio podrá tener hacia el patio de luces huecos y ventanas de cualquier tipo, para luces o para vistas rectas o de costado u oblicuas. Este patio de luces estará situado, mirando ambos predios desde la Avenida López Blanco, en el lindero Izquierda del predio primero, y en el lindero Derecha del predio segundo, a 6,40 metros de distancia desde la Avenida a su punto más próximo a éste; ocupará 9,00 metros cuadrados de superficie, y lindará -visto desde la Avenida-: Frente, predio primero y predio segundo; Izquierda entrando, predio segundo; Derecha, predio primero; y Fondo, predio primero y predio segundo. Estará construido por mitad entre uno y otro de los predios contiguos; en cuanto al primero, aprovecha uno de los dos patios actuales; en cuanto al primero, empieza a la altura actual del suelo de la planta primera; en cuanto al segundo, empezará también a la altura del suelo de la planta primera del Edificio que se construya. Esta servidumbre se extenderá, tanto activa como pasivamente, a cualesquiera nuevas construcciones que se hagan en ambos predios; los gastos necesarios para su adecuado uso y disfrute serán de cargo de ambos predios, por mitad; se deberá tolerar el tendido de ropas.

Por Procedencia de la Finca N°: 17605 de Celanova, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 11/04/2006, Tomo: 817, Libro: 137, Folio: 32, Titulo Permuta Asiento 1337 y Diario 38, del Notario Don Angel Manuel Rodríguez Dapena, N° de Protocolo 1568/2005, Fecha de Documento 25/08/2005

***.- De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA FINCA MATRIZ. Una SERVIDUMBRE DE PASO PARA VEHÍCULOS DE TODO TIPO Y PERSONAS.-** Constituyen servidumbre de paso para vehículos de todo tipo y personas sobre la finca 58/3/S/2 ó finca de este número, y a favor de la finca 58/3/RM, con el siguiente contenido: La planta sótano del Edificio que se construya en el futuro en el predio dominante y a la Izquierda del predio sirviente tendrá derecho de paso a través del predio sirviente. Este derecho de paso se ejercitará a través de la siguiente vía permanente: paso para vehículos de todo tipo y para personas, para acceder desde el predio dominante a la Avenida López Blanco -a través de la rampa de acceso de vehículos del Edificio 62-, y que discurre por todo el fondo del predio sirviente, de 77,88 m2 de superficie, con una altura mínima de 2,20 metros; y que linda -visto desde la Avenida López Blanco-: Frente, finca 58/3/S/2; Izquierda entrando, en línea de 2,80 metros, predio dominante; Derecha, en línea de 3,50 metros, zona de servidumbre de paso delimitada en la Disposición c) 2) anterior; Fondo, en línea de 10,20 metros y en línea de 13,62 metros, predio dominante. Dado que ambos predios se sirven de la servidumbre, contribuirán a los gastos propios de su conservación en proporción exacta a la superficie útil de las plazas de garaje que de la servidumbre se sirvan.

Por Procedencia de la Finca N°: 17605 de Celanova, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 11/04/2006, Tomo: 817, Libro: 137, Folio: 32, Titulo Permuta Asiento 1337 y Diario 38, del Notario Don Angel Manuel Rodríguez Dapena, N° de Protocolo 1568/2005, Fecha de Documento 25/08/2005

***.- HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA** que pasa a transcribirse literalmente a continuación tal y como consta en la inscripción 2ª de esta finca al folio 142 del libro 137, tomo 817: "URBANA: NÚMERO DIECISIETE. PISO EN PLANTA CUARTA LETRA B, descrita en primera. CARGAS: las que constan en la inscripción primera y su nota de afección fiscal. DON JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ RIVERA, CONSTITUYE HIPOTECA sobre la finca de este número y trece más a favor de "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", por un importe de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS -1.290.000,00 euros-, quedando respondiendo la finca de este número de: a) SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN CON DIECISIETE EUROS, en garantía de devolución del capital; b) el pago de los intereses ordinarios a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA Y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del diez por ciento "10,00" anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades; c) el pago de los intereses de



CERTIFICACIÓN



temora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA Y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del dieciséis por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios ~~garantizados hipotecariamente del importe de los~~ correspondientes a cinco anualidades de éstos últimos; d) por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al diez por ciento "10,00" de la cifra del capital de la que responde hipotecariamente la finca. En su virtud, INSCRIBO a favor de "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", su derecho de HIPOTECA sobre la finca de este número. La extensa es la inscripción 2ª de la registral 17646, en el folio 127 de este mismo tomo y libro. Celanova a tres de julio de dos mil seis."

De la citada finca extensa 17646 se hace constar literalmente lo siguiente:

"DUODECIMA.- EJERCICIO DE ACCIONES: La Caja podrá ejercitar, a su elección, para la reclamación de la deuda, la acción ejecutiva ordinaria o la especial sobre bienes hipotecados, sin perjuicio de cualquier otra a la que pueda tener legalmente derecho. A tales efectos: a) las partes ~~tasas~~ globalmente las fincas hipotecadas en la cantidad de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL EUROS, como precio para que sirva de tipo en la subasta correspondiendo a cada una de las fincas hipotecadas la cantidad que, en el cuadro de distribución hipotecaria, anexo a la escritura que se despacha como Anexo 4, se señala en la columna "TASACIÓN SUBASTA", y que es la siguiente: 1.- el piso cuarto letra B, que es la finca de este número o registral 17661, ha sido tasada en CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON OCHENTA Y SIETE EUROS. b) En cuanto al domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, las partes convienen lo siguiente: 1.- Para el deudor hipotecante, el domicilio que como tal domicilio suyo consta en la comparecencia de la escritura que se despacha, esto es, villa de Celanova, Avenida López Blanco, 56, entresuelo. 2. Para los terceros adquirentes que se subrojan en todo o en parte de la obligación garantizada con cada finca hipotecada, la dicha finca hipotecada".

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Celanova, Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena, el día 25 de Mayo de 2006, protocolo 1061. Constituida en la inscripción 2ª al folio 142 del libro 137, tomo 817, con fecha 3 de Julio de 2006. "

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Celanova, Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena, el día 25 de Mayo de 2006, protocolo 1061. Constituida en la inscripción 2ª al folio 142 del libro 142, tomo 817, con fecha 3 de Julio de 2006.

Conforme al artículo 143 RH, en el día de hoy se ha expedido certificación de dominio y cargas en cumplimiento del mandamiento de fecha veinte de Octubre de dos mil diecisiete, expedido por don Ruben Gómez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Celanova, donde se sigue el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 32/2017, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A contra José Manuel Álvarez Rivera. Celanova a 8 de Noviembre de 2017.

Conforme al artículo 143 RH, en el día de hoy se ha expedido certificación de dominio y cargas en cumplimiento del mandamiento de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, expedido por don Ruben Gómez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Celanova, donde se sigue el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 32/2017, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A contra José Manuel Álvarez Rivera. Celanova a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE EN LA INSCRIPCIÓN 3ª que pasa a transcribirse literalmente a continuación tal y como consta en el folio 128 del libro 137, tomo 817: "NUMERO DIECISIETE. PISO EN PLANTA CUARTA LETRA B), descrita en primera. REFERENCIA CATASTRAL: No se facilita. CARGAS: Las que constan en la inscripción primera, su nota de afección fiscal, la hipoteca de la inscripción segunda y la novación que ahora se despacha. Libre de arrendamientos. No consta su valor. Don José Manuel Álvarez Rivera es dueño de esta finca por el título y con el carácter que constan en la inscripción primera. Ahora éste y "CAJA DE AHORROS DE GALICIA" han acordado la **NOVACIÓN MODIFICATIVA** del préstamo hipotecario autorizado en Celanova el 25 de mayo de 2006, por el Notario de dicha villa Don Angel Manuel Rodríguez Dapena, número 1061 de protocolo, que originó la inscripción segunda, en cuanto al plazo de disposición de la cuenta especial, modificación de las fechas de liquidación y pago de intereses, tipo de interés, tipo de interés anual equivalente, comisiones, compensaciones y gastos, como más extensamente consta en la inscripción tercera de la finca 17.646, en el folio 150, tomo 817, libro 137. En su virtud **INSCRIBO** a favor de "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", la **NOVACION MODIFICATIVA** del crédito hipotecario objeto de la inscripción segunda. Celanova a veintiuno de enero de dos mil nueve." Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Celanova, don Ángel Manuel Rodríguez Dapena, el día 31 de diciembre de 2008, protocolo 2899. Constituida en la inscripción 3ª al folio 142 del libro 137, tomo 817, con fecha 21 de enero de 2009.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 4ª. SE SUBROGA en la posición de acreedor de la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca la entidad **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA**, formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Ignacio Solis Villa, el día 21 de Diciembre de 2012, protocolo 756, complementada por escritura autorizada por el Notario de Santa María de Oleiro, Don Andrés Antonio Sexto Presas, el día 12 de Diciembre de 2013. Constituida en la inscripción 4ª al folio 142 del libro 137, tomo 817, con fecha 16 de Diciembre de 2013.

Alegada exención esta finca queda afecta por CINCO AÑOS al pago de la liquidación que por el impuesto en su caso proceda. Celanova a dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

Formalizada en escritura pública con fecha 12/12/13, autorizada en SANTA MARÍA DE OLEIRO, por DON ANDRÉS ANTONIO SEXTO PRESAS, nº de protocolo 4844. Nota número 1 al margen del asiento 4, del tomo 817, libro 137, folio 142 con fecha 16/12/2013.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, propiedad de José Manuel Álvarez Rivera, a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA**, por un **IMPORTE PENDIENTE TOTAL: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS Y TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO. INTERESES: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y DIECISEIS CENTIMOS DE EURO. COSTAS: MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS. IMPORTE A EMBARGAR: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO.**

Con esta misma fecha se ha expedido **CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS**. Celanova a 17 de febrero de 2014.

Mandamiento de fecha 13/02/14, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 321423300660S. Anotación letra A, del tomo 817, libro 137, folio 142 con fecha 17/02/2014.

LA ANOTACIÓN LETRA A SE PRORROGA POR CUATRO AÑOS MÁS, en virtud de mandamiento de fecha 09/01/18, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 321423300660S. Anotación letra C, del tomo 844, libro 150, folio 70 con fecha 23/01/2018.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la Totalidad de esta



CERTIFICACIÓN



finca a favor de la entidad HACIENDA PUBLICA, por un IMPORTE PENDIENTE TOTAL: SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO. INTERESES: DOS MIL NUEVE EUROS Y CATORCE CENTIMOS DE EURO. COSTAS: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTISÉIS CENTIMOS DE EURO. ~~IMPORTE A EMBARGAR: SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO.~~

Con esta misma fecha se expide CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS. Celanova a 25 de mayo de 2015.

Procedimiento de fecha 05/05/15, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 321523301020D. Anotación letra B, del tomo 844, libro 150, folio 70 con fecha 25/05/2015.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente en dos folios del Colegio de Registradores números C16A14334851 y C16A14334852, que firmo en Celanova a 19 de Junio de 2018

NOTA: Se ha hecho constar la expedición de la certificación anterior por nota al margen de la inscripción segunda de hipoteca. Celanova a DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Se han practicado las notificaciones pertinentes a los titulares de las cargas posteriores a la inscripción tercera, sobre la cual se expide certificación, de conformidad con el artículo 659 de la L.C.E. Celanova a DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

"A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la

Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es"



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CELANOVA
C/ Celso Emilio Ferreiro nº 18, 1º A
Celanova 32800, Ourense.
Tlf 988.43.15.41 Fax 988.688175

MARIA DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CELANOVA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CELANOVA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE GALICIA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO 1 DE CELANOVA, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas y valor de los inmuebles a efectos de subasta de la FINCA DE CELANOVA Nº: 17.647, con IDUFIR: 32005000366551, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 817 Libro: 137 Folio 128 Inscripción: 1ª Fecha: 03/07/2006, es como sigue:

"URBANA: NUMERO TRES. PISO EN PLANTA BAJA LETRA B, situado en el edificio de viviendas señalado con el número 64 de la avenida López Blanco, de cincuenta y tres metros y siete decímetros cuadrados de superficie construida y cuarenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie útil, y que linda: frente, portal; izquierda entrando, piso en planta baja letra A) y portal; derecha, parcela catastral 51 edificio señalado con el número 62 de la avenida López Blanco de comunidad de propietarios; fondo, terraza que le es aneja. ANEJOS: 1.- TERRAZA ABIERTA A NIVEL DEL SUELO DE LA PLANTA BAJA de cuarenta y dos metros y treinta y dos decímetros cuadrados de superficie útil, computada esta superficie al 100% y que linda: frente, piso en planta baja letra B) izquierda entrando, terraza aneja al piso en planta baja letra A) derecha, finca 58/3/RM; fondo, finca 58/3/RM. 2.- TRASTERO NUMERO 11 EN PLANTA SEMISOTANO, de tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie útil y que linda: frente, finca 58/3/S/1; izquierda entrando, trastero número 9 en planta semisótano; derecha, parcela catastral 51 edificio señalado con el número 62 de la avenida López Blanco, de comunidad de propietarios y trastero número 12 en planta semisótano; fondo, trastero número 12 en planta semisótano y espacio de acceso para personas. CUOTA: DOS ENTEROS Y NOVENTA Y CINCO CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO. Con esta fecha se hace constar la finalización de obra Celanova 14 de Junio de 2008".

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de JOSE MANUEL ALVAREZ RIVERA, con N.I.F. número 76745966A, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha 30/03/06, autorizada en CELANOVA, por DON ANGEL MANUEL RODRÍGUEZ DAPENA, nº de protocolo 692, según la Inscripción 1ª, del tomo 817, libro 137, folio 128 con fecha 03/07/2006. Declarada la obra nueva en virtud de la reseñada escritura y finalizada en virtud de Acta otorgada en Celanova, ante el Notario Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena con protocolo 1007, el día 16 de Mayo de 2008, según nota al margen de la Inscripción 1ª, del tomo 817, libro 137, folio 128, de fecha 14 de Junio de 2008.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

*.- De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA FINCA MATRIZ. Una SERVIDUMBRE DE LUCES Y VISTAS.- Constituyen servidumbre de luces y vistas sobre el Edificio 62 -o predio primero ó registral 15.345- y sobre la finca 58/3/S/2 -o predio segundo ó finca de este número-, de carácter

recíproco, esto es, sobre ambos predios y a favor de ambos, con el siguiente contenido: Cada predio tendrá derecho de luces y vistas sobre el otro a través del patio de luces que se describe a continuación, de manera que ninguno de los predios podrá cerrarlo; cada predio podrá tener hacia el patio de luces huecos y ventanas de cualquier tipo, para luces o para vistas rectas o de costado u oblicuas. Este patio de luces estará situado, mirando ambos predios desde la Avenida López Blanco, en el lindero Izquierda del predio primero, y en el lindero Derecha del predio segundo, a 6,40 metros de distancia desde la Avenida a su punto más próximo a éste; ocupará 9,00 metros cuadrados de superficie, y lindará -visto desde la Avenida-: Frente, predio primero y predio segundo; Izquierda entrando, predio segundo; Derecha, predio primero; y Fondo, predio primero y predio segundo. Estará construido por mitad entre uno y otro de los predios contiguos; en cuanto al primero, aprovecha uno de los dos patios actuales; en cuanto al primero, empieza a la altura actual del suelo de la planta primera; en cuanto al segundo, empezará también a la altura del suelo de la planta primera del Edificio que se construya. Esta servidumbre se extenderá, tanto activa como pasivamente, a cualesquiera nuevas construcciones que se hagan en ambos predios; los gastos necesarios para su adecuado uso y disfrute serán de cargo de ambos predios, por mitad; se deberá tolerar el tendido de ropas.

Por Procedencia de la Finca N°: 17605 de Celanova, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 11/04/2006, Tomo: 817, Libro: 137, Folio: 32, Título Permuta Asiento 1337 y Diario 38, del Notario Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena, N° de Protocolo 1568/2005, Fecha de Documento 25/08/2005

*.- De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA FINCA MATRIZ. Una **SERVIDUMBRE DE PASO PARA VEHÍCULOS DE TODO TIPO Y PERSONAS.**- Constituyen servidumbre de paso para vehículos de todo tipo y personas sobre la finca 58/3/S/2 ó finca de este número, y a favor de la finca 58/3/RM, con el siguiente contenido: La planta sótano del Edificio que se construya en el futuro en el predio dominante y a la Izquierda del predio sirviente tendrá derecho de paso a través del predio sirviente. Este derecho de paso se ejercitará a través de la siguiente vía permanente: paso para vehículos de todo tipo y para personas, para acceder desde el predio dominante a la Avenida López Blanco -a través de la rampa de acceso de vehículos del Edificio 62-, y que discurre por todo el fondo del predio sirviente, de 77,88 m2 de superficie, con una altura mínima de 2,20 metros; y que linda -visto desde la Avenida López Blanco-: Frente, finca 58/3/S/2; Izquierda entrando, en línea de 2,80 metros, predio dominante; Derecha, en línea de 3,50 metros, zona de servidumbre de paso delimitada en la Disposición c) 2) anterior; Fondo, en línea de 10,20 metros y en línea de 13,62 metros, predio dominante. Dado que ambos predios se sirven de la servidumbre, contribuirán a los gastos propios de su conservación en proporción exacta a la superficie útil de las plazas de garaje que de la servidumbre se sirvan.

Por Procedencia de la Finca N°: 17605 de Celanova, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 11/04/2006, Tomo: 817, Libro: 137, Folio: 32, Título Permuta Asiento 1337 y Diario 38, del Notario Don Angel Manuel Rodríguez Dapena, N° de Protocolo 1568/2005, Fecha de Documento 25/08/2005

*.- **HIPOTECA** a favor de **CAJA DE AHORROS DE GALICIA** que pasa a transcribirse literalmente a continuación tal y como consta en la inscripción 2ª de esta finca al folio 128 del libro 137, tomo 817: "URBANA: NÚMERO TRES. PISO EN PLANTA BAJA LETRA B, descrita en primera. CARGAS: las que constan en la inscripción primera y su nota de afección fiscal. DON JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ RIVERA, CONSTITUYE HIPOTECA sobre la finca de este número y trece más a favor de "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", por un importe de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS -1.290.000,00 euros-, quedando respondiendo la finca de este número de: a) SETENTA MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO, en garantía de devolución del capital; b) el pago de los intereses ordinarios a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA Y TERCERA BIS, sujeto a las



CERTIFICACIÓN



variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del diez por ciento "10,00" anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades; c) el pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA Y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del dieciséis por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente del importe de los correspondientes a cinco anualidades de éstos últimos; d) por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al diez por ciento "10,00" de la cifra del capital de la que responde hipotecariamente la finca. En su virtud, INSCRIBO a favor de "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", su derecho de HIPOTECA sobre la finca de este número. La extensa es la inscripción 2ª de la registral 17646, en el folio 127 de este mismo tomo y libro. Celanova a tres de julio de dos mil seis."

De la citada finca extensa 17646 se hace constar literalmente lo siguiente:

"DUODECIMA.- EJERCICIO DE ACCIONES: La Caja podrá ejercitar, a su elección, para la reclamación de la deuda, la acción ejecutiva ordinaria o la especial sobre bienes hipotecados, sin perjuicio de cualquier otra a la que pueda tener legalmente derecho. A tales efectos: a) las partes tasán globalmente las fincas hipotecadas en la cantidad de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL EUROS, como precio para que sirva de tipo en la subasta correspondiendo a cada una de las fincas hipotecadas la cantidad que, en el cuadro de distribución hipotecaria, anexo a la escritura que se despacha como Anexo 4, se señala en la columna "TASACIÓN SUBASTA", y que es la siguiente: 1.- el piso bajo letra B, que es la finca de este número o registral 17647, ha sido tasada en CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO EUROS. b) En cuanto al domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, las partes convienen lo siguiente: 1.- Para el deudor hipotecante, el domicilio que como tal domicilio suyo consta en la comparecencia de la escritura que se despacha, esto es, villa de Celanova, Avenida López Blanco, 56, entresuelo. 2. Para los terceros adquirentes que se subrojan en todo o en parte de la obligación garantizada con cada finca hipotecada, la dicha finca hipotecada".

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Celanova, Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena, el día 25 de Mayo de 2006, protocolo 1061. Constituida en la inscripción 2ª al folio 128 del libro 137, tomo 817, con fecha 3 de Julio de 2006.

Conforme al artículo 143 RH, en el día de hoy se ha expedido certificación de dominio y cargas en cumplimiento del mandamiento de fecha veinte de Octubre de dos mil diecisiete, expedido por don Rubén Gómez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Celanova, donde se sigue el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 32/2017, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A contra José Manuel Álvarez Rivera. Celanova a 8 de Noviembre de 2017.

Conforme al artículo 143 RH, en el día de hoy se ha expedido certificación de dominio y cargas en cumplimiento del mandamiento de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, expedido por don Rubén Gómez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Celanova, donde se sigue el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 32/2017, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A contra José Manuel Álvarez Rivera. Celanova a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE EN LA INSCRIPCIÓN 3ª

que pasa a transcribirse literalmente a continuación tal y como consta en el folio 128 del libro 137, tomo 817: **"URBANA: NUMERO TRES. PISO EN PLANTA BAJA LETRA B**, descrita en primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** No se facilita. **CARGAS:** Las que constan en la inscripción primera, su nota de afección fiscal, la hipoteca de la inscripción segunda y la novación que ahora se despacha. Libre de arrendamientos. No consta su valor. Don José Manuel Álvarez Rivera es dueño de esta finca por el título y con el carácter que constan en la inscripción primera. Ahora éste y **"CAJA DE AHORROS DE GALICIA"** han acordado la **NOVACIÓN MODIFICATIVA** del préstamo hipotecario autorizado en Celanova el 25 de mayo de 2006, por el Notario de dicha villa Don Angel Manuel Rodríguez Dapena, número 1061 de protocolo, que originó la inscripción segunda, en cuanto al plazo de disposición de la cuenta especial, modificación de las fechas de liquidación y pago de intereses, tipo de interés, tipo de interés anual equivalente, comisiones, compensaciones y gastos, como más extensamente consta en la inscripción tercera de la finca 17.646, en el folio 150, tomo 817, libro 137. En su virtud **INSCRIBO** a favor de **"CAJA DE AHORROS DE GALICIA"**, la **NOVACION MODIFICATIVA** del crédito hipotecario objeto de la inscripción segunda. Celanova a veintiuno de enero de dos mil nueve." Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Celanova, don Ángel Manuel Rodríguez Dapena, el día 31 de diciembre de 2008, protocolo 2899. Constituida en la inscripción 3ª al folio 128 del libro 137, tomo 817, con fecha 21 de enero de 2009.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 4ª SE SUBROGA en la posición de acreedor de la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca la entidad **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA"**, formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Ignacio Solis Villa, el día 21 de Diciembre de 2012, protocolo 756, complementada por escritura autorizada por el Notario de Santa María de Oleiro, Don Andrés Antonio Sexto Presas, el día 12 de Diciembre de 2013. Constituida en la inscripción 4ª al folio 128 del libro 137, tomo 817, con fecha 16 de Diciembre de 2013.

Alegada exención esta finca queda afecta por CINCO AÑOS al pago de la liquidación que por el impuesto en su caso proceda. Celanova a dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

Formalizada en escritura pública con fecha 12/12/13, autorizada en SANTA MARÍA DE OLEIRO, por DON ANDRÉS ANTONIO SEXTO PRESAS, nº de protocolo 4844. Nota número 1 al margen del asiento 4, del tomo 817, libro 137, folio 128 con fecha 16/12/2013.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la Totalidad de esta finca, propiedad de José Manuel Álvarez Rivera, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un **IMPORTE PENDIENTE TOTAL: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS Y TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO. INTERESES: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y DIECISEIS CENTIMOS DE EURO. COSTAS: MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS. IMPORTE A EMBARGAR: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO.** Con esta misma fecha se ha expedido **certificación de dominio y cargas.** Celanova a 17 de febrero de 2014.

Mandamiento de fecha 13/02/14, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 321423300660S. Anotación letra A, del tomo 844, libro 150, folio 34 con fecha 17/02/2014.

LA ANOTACIÓN LETRA A SE PRORROGA POR CUATRO AÑOS MÁS, en virtud de mandamiento de fecha 09/01/18, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 321423300660S. Anotación letra C, del tomo 844, libro 150, folio 34 con fecha 22/01/2018.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la Totalidad de esta finca, propiedad de José Manuel Álvarez Rivera, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un **IMPORTE PENDIENTE TOTAL: SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS**



CERTIFICACIÓN



CHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO. INTERESES: DOS MIL NUEVE EUROS Y CATORCE CENTIMOS DE EURO. COSTAS: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTISÉIS CENTIMOS DE EURO. IMPORTE A EMBARGAR: SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO.

Con esta misma fecha se expide CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS. Celanova a 25 de mayo de 2015.

Mandamiento de fecha 05/05/15, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 321523301020D. Anotación letra B, del tomo 844, libro 150, folio 34 con fecha 25/05/2015.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente en dos folios del Colegio de Registradores números C16A14334849 Y C16A14334850, que firmo en Celanova a 19 de Junio de 2018.

NOTA: Se ha hecho constar la expedición de la certificación anterior por nota al margen de la Inscripción segunda de hipoteca. Celanova a DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Se han practicado las notificaciones pertinentes a los titulares de las cargas posteriores a la inscripción tercera, sobre la cual se expide certificación, de conformidad con el artículo 659 de la L.C.E. Celanova a DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

"A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

- I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones

colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es"



CERTIFICACIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CELANOVA
C/ Celso Emilio Ferreiro nº 18, 1º A
Celanova 32800, Ourense.
Tlf 988.43.15.41 Fax 988.688175



MARIA DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO HIPOTECARIO DE CELANOVA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CELANOVA,
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE GALICIA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CELANOVA, para que le sea expedida
certificación que acredite la titularidad registral y cargas y valor de
los inmuebles a efectos de subasta de la FINCA DE CELANOVA N°: 17.665, con
IDUFIR: 32005000366735, he examinado en todo lo necesario los libros del
archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 817 Libro: 137 Folio
146 Inscripción: 1ª Fecha: 03/07/2006, es como sigue:

"URBANA: NUMERO VEINTIUNO. PISO DUPLEX EN PLANTAS CUARTA Y BAJO
CUBIERTA, LETRA F), situado en el edificio de viviendas número 64 de la
avenida López Blanco; de cincuenta y seis metros y noventa y nueve
décímetros cuadrados de superficie construida en planta cuarta y cuarenta
y nueve metros y dieciocho décímetros cuadrados de superficie útil en
planta cuarta, y de cuarenta y dos metros y noventa décímetros cuadrados
de superficie construida en planta bajo cubierta y treinta y cuatro metros
y setenta y cinco décímetros cuadrados de superficie útil en planta bajo
cubierta. Y que linda: en planta cuarta: frente, patio de luces 1 y
espacio de acceso para personas; izquierda, entrando, piso dúplex en
plantas cuarta y bajo cubierta letra A), vuelo sobre terraza en planta
baja; derecha, piso dúplex en plantas cuarta y bajo cubierta letra E);
fondo, vuelo sobre terraza en planta baja; y en planta bajo cubierta:
frente, patio de luces 1 y piso dúplex en plantas cuarta y bajo cubierta
letra D); izquierda entrando, piso dúplex en plantas cuarta y bajo
cubierta letra A) y patio de luces 1; derecha, piso dúplex en plantas
cuarta y bajo cubierta letra D) y piso dúplex en planta cuarta y bajo
cubierta letra E); Fondo, cubierta del edificio. ANEJOS: 1) PLAZA DE
GARAJE N° 15 EN PLANTA BAJA (14,48 m2) de superficie útil, y que linda:
frente, plaza de garaje número 14 en planta baja; izquierda entrando, zona
de paso y maniobra; derecha portal; fondo, piso en planta baja letra A) y
plaza de garaje 16 en planta baja. 2) TRASTERO N° 12 EN PLANTA SEMISOTANO
(2,84 M2) de superficie útil y que linda: frente, trastero número 11 en
planta semisótano; izquierda entrando, espacio de acceso para personas y
trastero número 11 en planta semisótano; derecha, parcela catastral 51
(Edificio señalado con el número 62 de la avenida López Blanco, de
comunidad de propietarios); fondo, trastero número 13 en planta
semisótano. CUOTA: SEIS ENTEROS Y VEINTISÉIS CENTESIMAS DE ENTERO POR
CIENTO."

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a
favor de JOSE MANUEL ALVAREZ RIVERA, con N.I.F. número 76745966A, mayor de
edad, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad de
esta finca por título de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura
con fecha 30/03/06, autorizada en CELANOVA, por DON ANGEL MANUEL RODRÍGUEZ
DAPENA, nº de protocolo 692, según la Inscripción 1ª, del tomo 817, libro
137, folio 146 con fecha 03/07/2006. Declarada la obra nueva en virtud de
la reseñada escritura y finalizada en virtud de Acta otorgada en Celanova,
ante el Notario Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena con protocolo 1007, el
día 16 de Mayo de 2008, según nota al margen de la Inscripción 1ª, del
tomo 817, libro 137, folio 146, de fecha 14 de Junio de 2008."

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

*.- De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA FINCA MATRIZ. Una DE

LUCES Y VISTAS.- Constituyen servidumbre de luces y vistas sobre el Edificio 62 -o predio primero ó registral 15.345- y sobre la finca 58/3/S/2 -o predio segundo ó finca de este número-, de carácter recíproco, esto es, sobre ambos predios y a favor de ambos, con el siguiente contenido: Cada predio tendrá derecho de luces y vistas sobre el otro a través del patio de luces que se describe a continuación, de manera que ninguno de los predios podrá cerrarlo; cada predio podrá tener hacia el patio de luces huecos y ventanas de cualquier tipo, para luces o para vistas rectas o de costado u oblicuas. Este patio de luces estará situado, mirando ambos predios desde la Avenida López Blanco, en el lindero Izquierda del predio primero, y en el lindero Derecha del predio segundo, a 6,40 metros de distancia desde la Avenida a su punto más próximo a éste; ocupará 9,00 metros cuadrados de superficie, y lindará -visto desde la Avenida-: Frente, predio primero y predio segundo; Izquierda entrando, predio segundo; Derecha, predio primero; y Fondo, predio primero y predio segundo. Estará construido por mitad entre uno y otro de los predios contiguos; en cuanto al primero, aprovecha uno de los dos patios actuales; en cuanto al primero, empieza a la altura actual del suelo de la planta primera; en cuanto al segundo, empezará también a la altura del suelo de la planta primera del Edificio que se construya. Esta servidumbre se extenderá, tanto activa como pasivamente, a cualesquiera nuevas construcciones que se hagan en ambos predios; los gastos necesarios para su adecuado uso y disfrute serán de cargo de ambos predios, por mitad; se deberá tolerar el tendido de ropas.

Por Procedencia de la Finca N°: 17605 de Celanova, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 11/04/2006, Tomo: 817, Libro: 137, Folio: 32, Título Permuta Asiento 1337 y Diario 38, del Notario Don Angel Manuel Rodríguez Dapena, N° de Protocolo 1568/2005, Fecha de Documento 25/08/2005

*.- De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA FINCA MATRIZ. Una **SERVIDUMBRE DE PASO PARA VEHÍCULOS DE TODO TIPO Y PERSONAS.-** Constituyen servidumbre de paso para vehículos de todo tipo y personas sobre la finca 58/3/S/2 ó finca de este número, y a favor de la finca 58/3/RM, con el siguiente contenido: La planta sótano del Edificio que se construya en el futuro en el predio dominante y a la Izquierda del predio sirviente tendrá derecho de paso a través del predio sirviente. Este derecho de paso se ejercitará a través de la siguiente vía permanente: paso para vehículos de todo tipo y para personas, para acceder desde el predio dominante a la Avenida López Blanco -a través de la rampa de acceso de vehículos del Edificio 62-, y que discurre por todo el fondo del predio sirviente, de 77,88 m2 de superficie, con una altura mínima de 2,20 metros; y que linda -visto desde la Avenida López Blanco-: Frente, finca 58/3/S/2; Izquierda entrando, en línea de 2,80 metros, predio dominante; Derecha, en línea de 3,50 metros, zona de servidumbre de paso delimitada en la Disposición c) 2) anterior; Fondo, en línea de 10,20 metros y en línea de 13,62 metros, predio dominante. Dado que ambos predios se sirven de la servidumbre, contribuirán a los gastos propios de su conservación en proporción exacta a la superficie útil de las plazas de garaje que de la servidumbre se sirvan.

Por Procedencia de la Finca N°: 17605 de Celanova, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 11/04/2006, Tomo: 817, Libro: 137, Folio: 32, Título Permuta Asiento 1337 y Diario 38, del Notario Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena, N° de Protocolo 1568/2005, Fecha de Documento 25/08/2005

*.- **HIPOTECA** a favor de **CAJA DE AHORROS DE GALICIA** que pasa a transcribirse literalmente a continuación tal y como consta en la inscripción 2ª de esta finca al folio 146 del libro 137, tomo 817: "URBANA: NÚMERO VEINTIUNO. PISO DUPLEX EN PLANTAS CUARTA Y BAJO CUBIERTA LETRA F, descrita en primera. CARGAS: las que constan en la inscripción primera y su nota de afección fiscal. DON JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ RIVERA, CONSTITUYE HIPOTECA sobre la finca de este número y trece más a favor de "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", por un importe de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS -1.290.000,00 euros-, quedando respondiendo la finca de este número de: a) CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y UN CON CUARENTA Y SEIS EUROS, en garantía de devolución del capital; b) el pago de los intereses



CERTIFICACIÓN



C16A14334970

ordinarios a razón del tipo determinado en las cláusulas TERCERA Y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del diez por ciento "10,00" anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades; c) el pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula SEXTA, en relación con las cláusulas TERCERA Y TERCERA BIS, sujeto a las variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del dieciséis por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente del importe de los correspondientes a cinco anualidades de éstos últimos; d) por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al diez por ciento "10,00" de la cifra del capital de la que responde hipotecariamente la finca. En su virtud, INSCRIBO a favor de "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", su derecho de HIPOTECA sobre la finca de este número. La extensa es la inscripción 2ª de la registral 17646, en el folio 146 de este mismo tomo y libro. Celanova a tres de julio de dos mil seis."

De la citada finca extensa 17646 se hace constar literalmente lo siguiente:

"DUODECIMA.- EJERCICIO DE ACCIONES: La Caja podrá ejercitar, a su elección, para la reclamación de la deuda, la acción ejecutiva ordinaria o la especial sobre bienes hipotecados, sin perjuicio de cualquier otra a la que pueda tener legalmente derecho. A tales efectos: a) las partes tasán globalmente las fincas hipotecadas en la cantidad de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL EUROS, como precio para que sirva de tipo en la subasta correspondiendo a cada una de las fincas hipotecadas la cantidad que, en el cuadro de distribución hipotecaria, anexo a la escritura que se despacha como Anexo 4, se señala en la columna "TASACIÓN SUBASTA", y que es la siguiente: 1.- el piso cuarto letra F o registral 17665, que es la finca de este número o registral 17647, ha sido tasada en CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO. b) En cuanto al domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, las partes convienen lo siguiente: 1.- Para el deudor hipotecante, el domicilio que como tal domicilio suyo consta en la comparecencia de la escritura que se despacha, esto es, villa de Celanova, Avenida López Blanco, 56, entrésuelo. 2. Para los terceros adquirentes que se subroguen en todo o en parte de la obligación garantizada con cada finca hipotecada, la dicha finca hipotecada".

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Celanova, Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena, el día 25 de Mayo de 2006, protocolo 1061. Constituida en la inscripción 2ª al folio 146 del libro 137, tomo 817, con fecha 3 de Julio de 2006.

Conforme al artículo 143 RH, en el día de hoy se ha expedido certificación de dominio y cargas en cumplimiento del mandamiento de fecha veinte de Octubre de dos mil diecisiete, expedido por don Rubén Gómez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Celanova, donde se sigue el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 32/2017, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A contra José Manuel Álvarez Rivera. Celanova a 8 de Noviembre de 2017.

Conforme al artículo 143 RH, en el día de hoy se ha expedido certificación de dominio y cargas en cumplimiento del mandamiento de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, expedido por don Ruben Gómez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Celanova, donde se sigue el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 32/2017, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A contra José Manuel Álvarez Rivera. Celanova a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE EN LA INSCRIPCIÓN 3ª que pasa a transcribirse literalmente a continuación tal y como consta en el folio 146 del libro 137, tomo 817: "URBANA: NUMERO VEINTIUNO. PISO

DUPLEX EN PLANTAS CUARTA Y BAJO CUBIERTA, LETRA F, descrita en primera. REFERENCIA CATASTRAL: No se facilita. CARGAS: Las que constan en la inscripción primera, su nota de afección fiscal, la hipoteca de la inscripción segunda y la novación que ahora se despacha. Libre de arrendamientos. No consta su valor. Don José Manuel Álvarez Rivera es dueño de esta finca por el título y con el carácter que constan en la inscripción primera. Ahora éste y "CAJA DE AHORROS DE GALICIA" han acordado la NOVACIÓN MODIFICATIVA del préstamo hipotecario autorizado en Celanova el 25 de mayo de 2006, por el Notario de dicha villa Don Angel Manuel Rodríguez Dapena, número 1061 de protocolo, que originó la inscripción segunda, en cuanto al plazo de disposición de la cuenta especial, modificación de las fechas de liquidación y pago de intereses, tipo de interés, tipo de interés anual equivalente, comisiones, compensaciones y gastos, como más extensamente consta en la inscripción tercera de la finca 17.646, en el folio 150, tomo 817, libro 137. En su virtud INSCRIBO a favor de "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", la NOVACION MODIFICATIVA del crédito hipotecario objeto de la inscripción segunda. Celanova a veintiuno de enero de dos mil nueve."

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Celanova, Don Ángel Manuel Rodríguez Dapena, el día 31 de Diciembre de 2008, protocolo 2.899. Constituida en la inscripción 3ª al folio 146 del libro 137, tomo 817, con fecha 21 de Enero de 2009.

OPCION DE COMPRA: Fecha de alta: 26/11/2009 con CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL a favor de los cónyuges ARTURO PEAGUDA SABURIDO y BLANCA AURORA HEVIA DE PEAGUDA: OPCION DE COMPRA sobre esta finca. Cargas.- En el momento de la venta la finca habrá de estar libre de cargas -a salvo afecciones fiscales y las servidumbres reseñadas-, arrendamientos y ocupantes, y al corriente de todos los gastos. Plazo.- A efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, el plazo para el ejercicio de la opción será de cuatro años, a contar desde hoy, dos de febrero de dos mil siete. Formalizada en escritura con fecha 02/02/07, autorizada en CELANOVA, por DON ANGEL MANUEL RODRÍGUEZ DAPENA, n° de protocolo 230. Inscripción 4ª, del tomo 817, libro 137, folio 146 con fecha 26/11/2009.

SE SUBRROGA en la posición de acreedor de la hipoteca de la inscripción 2ª de esta finca modificada en la inscripción tercera, a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Solis Villa, el día 21 de diciembre de 2012, número 756 de protocolo, complementada por escritura autorizada por el notario de Santa María de Oleiros, Don Andrés Antonio Sexto Presas, el día 12 de Diciembre de 2013, protocolo 4844. Constituida en la inscripción 5ª al folio 79 del libro 144, tomo 831, con fecha 16 de Diciembre de 2013.

Alegada exención esta finca queda afecta por CINCO AÑOS al pago de la liquidación que por el impuesto en su caso proceda. Celanova a dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

Formalizada en escritura pública con fecha 12/12/13, autorizada en SANTA MARÍA DE OLEIRO, por DON ANDRÉS ANTONIO SEXTO PRESAS, n° de protocolo 4844. Nota número 1 al margen del asiento 5, del tomo 831, libro 144, folio 79 con fecha 16/12/2013.

Una ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la Totalidad de esta finca propiedad de José Manuel Álvarez Rivera, a favor de la HACIENDA PUBLICA, por un IMPORTE PENDIENTE TOTAL: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS Y TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO. INTERESES: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y DIECISEIS CENTIMOS DE EURO. COSTAS: MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS. IMPORTE A EMBARGAR: TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO. Con esta misma fecha se ha expedido CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS. Celanova a 17 de febrero de 2014.

Mandamiento de fecha 13/02/14, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 321423300660S. Anotación letra A, del tomo



CERTIFICACIÓN



831, libro 144, folio 79 con fecha 17/01/2018.
A ANOTACION LETRA A SE PRORROGA POR CUATRO AÑOS MÁS, en virtud de
mandamiento de fecha 09/01/18, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA n° de procedimiento 321423300660S. Anotación letra C, del tomo
831, libro 144, folio 79 con fecha 23/01/2018.

~~Una ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la totalidad de esta~~
finca, propiedad de José Manuel Álvarez Rivera, a favor de la HACIENDA
PUBLICA, por un IMPORTE PENDIENTE TOTAL: SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS
OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO. INTERESES: DOS
MIL NUEVE EUROS Y CATORCE CENTIMOS DE EURO. COSTAS: TRES MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTISÉIS CENTIMOS DE EURO. IMPORTE A EMBARGAR
SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO
CENTIMOS DE EURO. Con esta misma fecha se expide CERTIFICACIÓN DE DOMINIO
Y CARGAS. Celanova a 25 de mayo de 2015.

Mandamiento de fecha 05/05/15, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA n° de procedimiento 321523301020D. Anotación letra B, del tomo
831, libro 144, folio 79 con fecha 25/05/2015.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno
pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el
dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente en dos folios
del Colegio de Registradores números C16A14334853 Y C16A14334854, que
firmo en Celanova a 19 de Junio de 2018.

NOTA: Se ha hecho constar la expedición de certificación anterior por
nota al margen de la Inscripción segunda de hipoteca. Celanova a
DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Se han practicado las notificaciones pertinentes a los titulares de las
cargas posteriores a la inscripción tercera, sobre la cual se expide
certificación, de conformidad con el artículo 659 de la L.C.E. Celanova a
DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta
certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta
individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la
fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

"A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la
protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de
datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante,
"RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad
registral, los datos personales expresados en la misma han sido y
serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos
del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y
fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la
normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este
tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los
Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los
datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de
satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en
el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la
denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han
recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es"